



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES (SGP)**



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-25-2018**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE  
DE RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SALUD PÚBLICA), VIGENCIA 2018**

**Subdirección General Territorial  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, enero 31 de 2018

## CONTENIDO

RESUMEN .....	3
SIGLAS .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD EN LOS COMPONENTES DE RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SALUD PÚBLICA .....	7
3.1. Régimen Subsidiado .....	8
3.2. Salud Pública .....	9
3.3. Balance de la distribución del SGP para salud en la vigencia 2018 .....	11
4. RECOMENDACIONES .....	12
5. ANEXOS .....	13



## RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas<sup>1</sup> de la vigencia 2018 de la participación de Salud en los componentes de Régimen Subsidiado y Salud Pública, del Sistema General de Participaciones - SGP vigencia 2018.

Los recursos distribuidos en este documento ascienden a \$7.278.974 millones, los cuales \$6.470.199 millones corresponden al componente de Régimen Subsidiado y \$808.775 al componente Salud Pública.

Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

---

<sup>1</sup> El MHCP mediante oficio con radicado DNP 20176630402012 del 1 de agosto de 2017, comunicó los montos del SGP programados en el proyecto de ley del presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2018.



## **SIGLAS**

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CGN	Contaduría General de la Nación
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>3</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la participación de Salud por la suma de \$7.278.974 millones, para los componentes de: régimen subsidiado por la suma de \$6.470.199 millones y salud pública \$808.775 millones.

Este Documento de Distribución está compuesto por tres secciones, siendo la primera los antecedentes; en la segunda sección se presenta la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de salud, régimen subsidiado y salud pública, y finalmente en la última sección se presentan las recomendaciones.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, salud, régimen subsidiado, salud pública.

---

<sup>2</sup> “Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley”.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>4</sup> Decreto 2189 de 2017. “Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)”

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia (...)”



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a los recursos del SGP de la participación sectorial de Salud de la vigencia 2018, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP<sup>5</sup> un total de \$8.087.749.403.071, correspondientes a las once doceavas del componente sectorial. Para el componente de Régimen Subsidiado se destina el 80%<sup>6</sup> de la bolsa lo que corresponde a \$6.470.199.522.457, para el componente de Salud Pública el 10% de la bolsa por la suma de \$808.774.940.307 y para el componente de Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta el 10% restante que corresponde a la suma de \$808.774.940.307.

Cabe resaltar que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) certificó mediante radicado DNP Nro. 20186630015422 del 16 de enero de 2018 un 10% del componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta destinado a la financiación del subcomponente - Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, lo que corresponde a \$80.877.494.031.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para el componente sectorial de Salud.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones  
Distribución SGP componente sectorial Salud, vigencia 2018  
(pesos corrientes)**

Componente	Once Doceavas (PGN 2018)
<b>1. Salud (24.5%)<sup>1/</sup></b>	<b>8.087.749.403.071</b>
1.1 Financiación del Régimen Subsidiado (80%)	6.470.199.522.457
1.2 Salud Pública (10%)	808.774.940.307
1.3 Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta (10%)	808.774.940.307

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cálculos DNP.

<sup>1/</sup>Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007.

A la fecha, de la vigencia actual, mediante el Documento de Distribución de los recursos del SGP-24-2018 del 26 de enero de 2018, se distribuyeron \$18.491.994 de millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2018, de los cuales \$18.205.974 de millones corresponden al componente de población atendida, \$256.019 millones a cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio y \$30.000 millones a conectividad en establecimientos educativos, los cuales se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC).

<sup>5</sup> Mediante oficio del MHCP con radicado DNP 20176630402012 del 1 de agosto de 2017.

<sup>6</sup> Artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 2.4.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017.



### 3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD EN LOS COMPONENTES DE RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SALUD PÚBLICA

Las once doceavas de la participación para salud del SGP en 2018 ascienden a \$8.087.749<sup>7</sup>, lo que representa un incremento del 5,16% respecto a la vigencia anterior.

La participación para salud financia los siguientes componentes de gasto, según lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 1797 de 2016<sup>8</sup> y 2.4.7 de Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017, así:

- i) El 80% del total del SGP - Salud para Subsidios a la demanda, lo que corresponde a \$6.470.199.522.457
- ii) El 10% del total del SGP para salud se destina a financiar acciones en salud pública<sup>9</sup>; equivalente a la suma de \$808.774.940.307 y
- iii) El 10% restante, se destina prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidio a la oferta, que corresponde a la suma de \$808.774.940.307

Los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación en salud del SGP corresponden a lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001<sup>10</sup>, la Ley 1122 de 2007<sup>11</sup>, la Ley 1797 de 2016 y los Decretos 317 de 2008<sup>12</sup> y 780 de 2016<sup>13</sup>, incluyendo la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución contenidos en el Decreto 1082 de 2015<sup>14</sup>. Acorde con lo anterior, la siguiente distribución se realiza con la información certificada al DNP por: el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)<sup>15</sup>, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE)<sup>16</sup>, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>17</sup> y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>18</sup>.

**Tabla 2. Participación para salud 2018**

Millones de pesos

Concepto	%	Valor Once doceavas 2017	Valor Once doceavas 2018	Variación % 2017-2018
<b>Subsidios a la demanda</b>	80%	6.152.537	6.470.199	<b>5,16%</b>
<b>Salud Pública</b>	10%	769.067	808.775	<b>5,16%</b>

<sup>7</sup> Según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado DNP 20176630402012 del 01 de agosto de 2017.

<sup>8</sup> Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>9</sup> Conforme a las competencias en materia de salud pública atribuidas a las entidades territoriales, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

<sup>10</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>11</sup> Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>12</sup> "Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007".

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Este compila los Decretos 762 de 2017 y 158 de 2014.

<sup>14</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>15</sup> Según certificación del Ministerio de Salud y Protección Social, radicados DNP 20186630015422 del 16 de enero de 2018 y DNP 20186630037022 del 29 de enero de 2018.

<sup>16</sup> Según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, radicado DNP 20176630340022 del 30 de junio de 2017.

<sup>17</sup> Según certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, radicado DNP 20176630367552 del 14 de julio de 2017.

<sup>18</sup> Según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado DNP 20176630402012 del 01 de agosto de 2017.

Concepto	%	Valor Once doceavas 2017	Valor Once doceavas 2018	Variación % 2017-2018
<b>Total*</b>	<b>100%</b>	<b>6.921.604</b>	<b>7.278.974</b>	<b>5,16%</b>

\* 24,5% del SGP sin asignaciones especiales. Participación en Salud.

Fuente: Cálculos DNP.

En el presente documento se realiza la distribución de los componentes de régimen subsidiado y salud pública, en lo correspondiente a las once doceavas de la vigencia 2018, que se describen a continuación en forma detallada.

### 3.1. Régimen Subsidiado

Dando aplicación a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016, el 80% de los recursos de la participación para salud del SGP en la presente vigencia se destinará para el componente de régimen subsidiado, de acuerdo con el artículo 2.4.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017. En consecuencia, los recursos de las once doceavas destinados a este concepto corresponden a \$6.470.199 millones, con un crecimiento del 5.16% respecto a lo asignado en 2017. Dichos recursos se distribuyen entre municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas, con el objeto de financiar la continuidad del régimen subsidiado.

Igualmente, acorde a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el MSPS certificó al DNP<sup>19</sup>, la información base para realizar la distribución de los recursos de subsidios a la demanda.

El procedimiento para obtener el valor asignado a cada municipio, distrito y área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, parte de dividir el monto total de recursos por la población pobre atendida en el país mediante subsidios a la demanda en la vigencia 2017<sup>20</sup>; dicho monto se multiplica por la población afiliada de cada entidad territorial<sup>21</sup>, obteniendo la asignación de las once doceavas de 2018. La asignación por entidad territorial se aprecia en los anexos 1 y 2, y se resume en la Tabla 3.

**Tabla 3. SGP -Participación para salud, Régimen Subsidiado  
Once doceavas 2018. Asignación por tipo de entidad territorial**

Millones de pesos

Entidad territorial	Once doceavas 2018
<b>Amazonas, Guainía y Vaupés *</b>	10.293
<b>Municipios y distritos</b>	6.459.906
<b>Total</b>	<b>6.470.199</b>

<sup>19</sup> Según radicado del Ministerio de Salud y Protección Social, radicado DNP 20186630015422 del 16 de enero de 2018 y radicado DNP 20186630037022 del 29 de enero de 2018.

<sup>20</sup> En atención al párrafo 1 del artículo 48 de la Ley 715 de 2001 establece que "los corregimientos departamentales de que trata este artículo son aquellos pertenecientes a los nuevos departamentos creados por la Constitución de 1991. La población pobre atendida de estos corregimientos departamentales hará parte del cálculo de los recursos de que trata el presente artículo y dichos recursos serán administrados por el departamento correspondiente", por lo cual el criterio de distribución y asignación se mantiene, no obstante, para la ejecución de los recursos las entidades territoriales deberán considerar el alcance de las competencias vigentes.

<sup>21</sup> Considerando la aplicación del descuento de personas financiadas por cajas de compensación familiar 2017, certificadas mediante oficio DNP 20186630015422 del 16 de enero de 2018, Archivo Anexo Recursos Cajas Compensación Familiar".





\* Departamentos con áreas no municipalizadas.

Fuente: Cálculos DNP.

### 3.2. Salud Pública

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, la distribución de los recursos destinados a financiar las acciones en salud pública se realiza entre distritos, municipios y áreas no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés de acuerdo con la sumatoria de los valores correspondientes a la aplicación de los criterios de población, equidad y eficiencia administrativa. Estos recursos se distribuirán, de acuerdo con los criterios antes señalados, así: 40% por población por atender, 50% por equidad y 10% por eficiencia administrativa (entendiéndose que ésta existe, cuando se hayan logrado coberturas útiles de vacunación).

En 2018 se destinan \$808,775 millones de las once doceavas, que equivalen a 10% de los recursos de la participación para salud del SGP, para financiar acciones de salud pública. En la distribución de estos recursos entre entidades territoriales se considera lo siguiente:

- i) Lo contenido en el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, respecto a los criterios de distribución y fórmulas de cálculo, así como lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución.
- ii) Se continúa aplicando lo dispuesto en el Decreto 317 de 2008, en virtud del párrafo transitorio 4 del artículo 357 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo 04 de 2007, para evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del SGP en los criterios directos de: población por atender, nivel de pobreza, población a riesgo de dengue, población a riesgo de malaria y población susceptible de ser vacunada; para lo cual se le garantiza a todos los municipios y distritos como mínimo el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007 por concepto de dichos criterios.

En consecuencia, la distribución de recursos para salud pública se realiza de acuerdo con los siguientes criterios y variables definidas por el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y las certificaciones enviadas al DNP de conformidad con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015<sup>22</sup>.

- **40% por población por atender:** los cuales se distribuyen con base en la participación de la población de cada entidad territorial en la población total nacional<sup>23</sup>.
- **50% por equidad<sup>24</sup>:** basado en el peso relativo, que se asigna a cada entidad territorial en función del nivel de pobreza y los riesgos en salud pública<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> Según radicado del Ministerio de Salud y Protección Social, radicado DNP 20186630015422 del 16 de enero de 2018 y radicado DNP 20186630037022 del 29 de enero de 2018.

<sup>23</sup> Los datos de población certificados por el DANE mediante radicado DNP 20176630340022 del 30 de junio de 2017.

<sup>24</sup> El artículo 7 del Decreto 159 de 2002 define de manera inicial los indicadores a tomar en cuenta para distribuir el monto de los recursos correspondientes al criterio de equidad. Estos son: pobreza relativa, población con riesgo de dengue, población con riesgo de malaria, población susceptible de ser vacunada, accesibilidad geográfica. La información de cada uno de estos indicadores es certificada por el DANE, el IGAC y el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos señalados en los artículos 7 y 9 del Decreto 159 de 2002 y su modificación en el Decreto 360 de 2011, compilado en el de Decreto 1082 de 2015. A cada indicador corresponde el 20% (10 puntos) del total (50%).

<sup>25</sup> Conforme a la certificación del MSPS radicado DNP 20186630037022 del 29 de enero de 2018, dicha entidad justifica la certificación en una metodología específica para el cálculo de población en riesgo de Dengue y de Malaria.



- **10% por eficiencia administrativa**<sup>26</sup>: basado en el cumplimiento de los niveles de coberturas útiles establecidas para cada biológico del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) por cada municipio, distrito, o área no municipalizada de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés. Las coberturas que son fijadas por el Ministerio de Salud y Protección Social tienen corte máximo a 31 de octubre del año inmediatamente anterior.

Además, se garantiza que los recursos asignados no disminuyan con respecto a lo asignado en 2007<sup>27</sup> y atiendan los indicadores señalados en el artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La metodología para asignar los recursos a las entidades territoriales, conforme la norma citada, se desarrolla por municipio, distrito y área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés para cada criterio señalado. Una vez asignados los recursos, el respectivo municipio, distrito o área no municipalizada recibe el 55% de dicha asignación y el restante 45% es orientado y girado a las administraciones departamentales. En el caso del Distrito Capital, este recibe el 100% de su asignación.

Los resultados de la distribución de las once doceavas de salud pública para los departamentos, municipios, distritos y áreas no municipalizadas se presentan desagregados en los anexos 3 y 4.

---

<sup>26</sup> Este criterio se valora en función del logro de coberturas útiles de vacunación, recibiendo recursos sólo aquellas entidades territoriales que alcancen coberturas útiles (artículos 52 y 70 de la Ley 715 de 2001), certificadas conforme al Decreto 320 de 2012, compilado en el de Decreto 1082 de 2015.

<sup>27</sup> De acuerdo con los principios jurídicos relacionados con la vigencia de la ley en el tiempo, para los municipios nuevos que no existían en 2007 no aplica el Decreto 317 de 2008. En el caso de los municipios matrices el valor 2007 se ajusta con la proporción de población que hoy le corresponde, sobre las once doceavas de los criterios afectados por el Censo.



### 3.3. Balance de la distribución del SGP para salud en la vigencia 2018

Una vez efectuada la distribución por concepto de régimen subsidiado y salud pública, el balance total de los recursos distribuidos de las once doceavas de la participación del SGP para Salud de la vigencia 2018, se presenta en la Tabla 4.

**Tabla 4. Participación para Salud del SGP  
Once doceavas-vigencia 2018**  
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
<b>A. SGP once doceavas Salud 2018</b>	<b>8.087.749</b>
<b>B. Recursos presente documento</b>	<b>7.278.974</b>
B1. Recursos Régimen Subsidiado	6.470.199
B2. Recursos Salud Pública	808.775
<b>C. Total recursos por asignar (A - B) *</b>	<b>808.775</b>

\* Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.  
Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos de las once doceavas del SGP para salud de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$808.775 millones para el componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de subsidio a la oferta.



#### **4. RECOMENDACIONES**

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de salud (Régimen Subsidiado y Salud Pública), conforme a lo contenido en el presente Documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en la elaboración y actualización de los planes financieros territoriales.
3. Evaluar anualmente la ejecución de los recursos del sector por parte de las entidades territoriales, así como el impacto logrado frente a las metas de política sectorial (considerando el artículo 2 de la Ley 1122 de 2007, y los artículos 2 y 111 de la Ley 1438 de 2011).
4. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

Sugiere a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normatividad concordante.
3. Realizar el seguimiento a las metas definidas en los planes financieros territoriales de salud conforme a lo establecido en la Resolución 4834 de 2015.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.
5. Dar cumplimiento a las directrices establecidas para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en el marco de la gestión territorial de la salud pública establecida en la Resolución 518 de 2015



## 5. ANEXOS

A continuación, se listan los anexos del presente Documento de Distribución:

- Anexo 1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO – DEPARTAMENTOS, ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- Anexo 2. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO – DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- Anexo 3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN SALUD PÚBLICA – DEPARTAMENTOS, ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- Anexo 4. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN SALUD PÚBLICA – MUNICIPIOS Y DISTRITOS, ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018